

Anexo II (a)

ACUERDO DE 16 DE ENERO DE 2024, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE TOMA CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DELEGADA PARA ASUNTOS ECONÓMICOS, DE 27 DE DICIEMBRE DE 2023, POR LA QUE SE DECLARA INVERSIÓN EMPRESARIAL DE INTERÉS ESTRATÉGICO PARA ANDALUCÍA EL PROYECTO DENOMINADO “IMPLANTACIÓN DE CENTRO LOGÍSTICO PARA DISTRIBUCIÓN INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS EN EL MUNICIPIO DE PULPÍ (ALMERÍA)”.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico)

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Informe Propuesta de Resolución de la Comisión de Política Económica.
2	Resolución de la Comisión Delegada para Asuntos Económicos.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

Fdo.: Amelia Martínez Sánchez
Viceconsejera de Economía, Hacienda y Fondos Europeos



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	17/01/2024	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jm5LLTMAAS3V4B2ZL3LD8WS4RSY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA ECONÓMICA DE 15 DE DICIEMBRE DE 2023 EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA ENTIDAD MKTO CATAL IMPORTACIONES SL, PARA LA DECLARACIÓN DE INVERSIÓN EMPRESARIAL DE INTERÉS ESTRATÉGICO PARA ANDALUCÍA DEL PROYECTO DENOMINADO «IMPLANTACIÓN DE CENTRO LOGÍSTICO PARA DISTRIBUCIÓN INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS EN EL MUNICIPIO DE PULPÍ (ALMERÍA)».

Visto el expediente tramitado por la Unidad Aceleradora de Proyectos, relativo a la solicitud presentada por Mkto Catal Importaciones S.L., para la declaración de inversión empresarial de interés estratégico para Andalucía del proyecto denominado «Implantación de Centro Logístico para Distribución Internacional de Mercancías en el municipio de Pulpí (Almería)», en el que concurren los siguientes,

I.- ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 15 de abril de 2021 tiene entrada en el Registro General de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Comocimiento y Universidades, escrito por el cual Mkto Catal Importaciones S.L., solicita la declaración de inversión empresarial de interés estratégico para Andalucía del proyecto denominado «Implantación de Centro Logístico para Distribución Internacional de Mercancías en el municipio de Pulpí» al amparo del Decreto-ley 4/2019, de 10 de diciembre para el fomento de iniciativas económicas mediante la agilización y simplificación administrativas en la tramitación de proyectos y su declaración de interés estratégico para Andalucía, para la creación de una unidad aceleradora de proyectos de interés estratégico y por el que se modifica la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante, Decreto-ley).

Tramitada la solicitud la Comisión de Política Económica acordó en su sesión de 28 de julio de 2021: *“Que por parte de la Comisión Delegada para*



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	19/12/2023	PÁGINA 1/17
VERIFICACIÓN	Pk2jmAHVQ25LVR4A2GNRVHRED5K9GR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Asuntos Económicos acuerde estimar la declaración de inversión empresarial de interés estratégico para Andalucía del proyecto denominado «Implantación de Centro Logístico para Distribución Internacional de Mercancías en el municipio de Pulpí», promovido por Mkto Catal Importaciones S.L.».

Conforme a lo establecido en el Decreto-ley, mediante oficio, de 30 de julio de 2021, se dio traslado al interesado el informe propuesta de resolución para que en el plazo de quince días alegase, en su caso, lo que estimase procedente.

En respuesta al mencionado oficio, el 2 de septiembre de 2021, MKTO CATAL Importaciones, S.L. contesta que *“No se van a efectuar alegaciones”* y, por otra parte, informa que existe la posibilidad de realizar la inversión en otra ubicación, dentro del mismo termino municipal y que están estudiando su encaje y viabilidad, por lo que solicitan *“La suspensión temporal del procedimiento, hasta que podamos solicitar reactivación, continuando con el tramite, o en su caso, solicitemos modificación de la solicitud en los términos pertinentes, para que la tramitación del expediente pueda seguir el curso establecido”*.

Finalmente, mediante escrito de 17 de marzo de 2023 MKTO CATAL IMPORTACIONES, S.L. presenta nueva solicitud de declaración de interés estratégico del proyecto ubicándolo en una nueva parcela del mismo municipio.

Segundo.- Descripción del proyecto.

Uno.- Entidad promotora.

Mkto Catal Importaciones S.L.

Dos.- Objeto.

El proyecto de inversión consiste en la construcción y desarrollo de un centro logístico en la localidad de Pulpí (Almería) con una superficie construida de más de 74.000 metros cuadrados dentro del Polígono Industrial La Fuente, para centralizar toda la distribución de los productos de la empresa.

FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	19/12/2023	PÁGINA 2/17
VERIFICACIÓN	Pk2jmAHVQ25LVR4A2GNRVHRED5K9GR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Tres.- Inversión.

La inversión total estimada del proyecto asciende aproximadamente a 100 millones de euros a ejecutar en los próximos 5 años.

Cuatro.- Empleo.

Según la Memoria presentada el empleo estimado para las diferentes fases del proyecto es el siguiente: en la fase de construcción se prevé una contratación de 132 personas y en la fase de explotación de 150 personas.

Cinco.- Localización.

Municipio de Pulpí en Almería.

Tercero.- Mediante escrito de 3 de abril de 2023, la Secretaría General de Economía remite la nueva solicitud de declaración de proyecto de interés estratégico, así como la documentación aportada por MKTO CATAL IMPORTACIONES, S.L., a la Unidad Aceleradora de Proyectos de Interés Estratégico en Andalucía (en adelante, UAP), para que proceda a recabar los informes preceptivos a los que hace referencia el artículo 5.1 del citado Decreto-ley 4/2019, de 10 de diciembre.

Cuarto.- La UAP solicita, mediante oficio de fecha 3 de mayo, informe a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, por considerarla competente por razón de la materia del proyecto. Aunque inicialmente dicha Consejería se considera no competente, tras informarle del criterio mantenido por la Comisión de Política Económica acepta su tramitación emitiendo su informe preceptivo con fecha 9 de noviembre de 2023.

Quinto.- La UAP solicita, mediante oficios de fecha 9 de noviembre de 2023, informe a las Consejerías de Salud y Consumo; de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul; de Industria, Energía y Minas; de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural; de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda y de Cultura, Turismo y Deporte.

Sexto.- Los informes preceptivos son remitidos mediante oficios de fechas:

FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	19/12/2023	PÁGINA 3/17
VERIFICACIÓN	Pk2jmAHVQ25LVR4A2GNRVHRED5K9GR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Consejería de Cultura, Turismo y Deporte: 22 de noviembre.

Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda: 27 de noviembre.

Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul: 27 de noviembre.

Consejería de Salud y Consumo: 28 de noviembre.

Consejería de Industria, Energía y Minas: 11 de diciembre.

Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural: 11 de diciembre.

Séptimo.- La Unidad Aceleradora de Proyectos de Interés Estratégico en Andalucía, emite el día 12 de diciembre de 2023 el informe técnico al que hace referencia el artículo 5.2 del citado Decreto-ley 4/2019, de 10 de diciembre. En esa misma fecha el informe es remitido a la Comisión de Política Económica.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Régimen Jurídico.

1.- El Decreto-Ley 4/2019, de 10 de diciembre, para el fomento de iniciativas económicas mediante la agilización y simplificación administrativas en la tramitación de proyectos y su declaración de interés estratégico para Andalucía, para la creación de una unidad aceleradora de proyectos de interés estratégico y por el que se modifica la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (Decreto-ley en adelante), establece en el artículo 5.2 que la Comisión de Política Económica emitirá y elevará a la Comisión Delegada para Asuntos Económicos, en el plazo de diez días a contar, como máximo, desde la finalización del plazo para recabar los pronunciamientos necesarios, un informe propuesta de resolución en el que se analizará la adecuación del proyecto de actuación a los requisitos y criterios previstos en este Decreto-ley.

FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	19/12/2023	PÁGINA 4/17
VERIFICACIÓN	Pk2jmAHVQ25LVR4A2GNRVHRED5K9GR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Segundo.- Adecuación de los proyectos a los requisitos y categorías contemplados en el Decreto-ley 4/2019, de 10 de diciembre.

Uno.- El artículo 3 del Decreto-ley establece los requisitos y el ámbito objetivo de los proyectos empresariales que pueden acceder a la declaración de interés estratégico para Andalucía. Así, el apartado 1 determina que las iniciativas empresariales deberán desarrollarse en Andalucía y encuadrarse en alguna de las siguientes nueve categorías:

- a) Inversiones industriales o de servicios avanzados que generen o amplíen cadenas de valor añadido y empleo en el sistema productivo y mejoren su competitividad.*
- b) Nuevas actividades económicas que aporten valor añadido en sectores productivos con alto potencial innovador y desarrollo tecnológico.*
- c) Inversiones que refuercen la implantación de la sociedad del conocimiento, el sistema universitario andaluz y el potencial de innovación y de cualificación del capital humano.*
- d) Inversiones que contribuyan a la renovación del patrón productivo en los sectores tradicionales de la actividad económica.*
- e) Implantación de nuevas actividades económicas que puedan sustituir a sectores en declive o en reconversión.*
- f) Inversiones que, de forma significativa, incidan en la mejora de la cohesión y vertebración territorial, y en desarrollo socioeconómico de las zonas más desfavorecidas, especialmente las relacionadas con la economía social.*
- g) Proyectos que potencien iniciativas de economía circular, eco-innovación o que contribuyan al desarrollo energético sostenible de Andalucía, así como a la neutralidad climática, excluyendo los proyectos a los que les son aplicables las autorizaciones administrativas establecidas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, a los que se les aplica el párrafo i).*
- h) Inversiones en materia de atención a la dependencia o de carácter social y, excepcionalmente, aquellas inversiones residenciales vinculadas a estas.*
- i) Los proyectos a los que les son aplicables las autorizaciones administrativas contempladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, relativos a los proyectos de inversión en las Redes de Transporte y Distribución de suministro eléctrico, los proyectos de valorización energética de residuos o biomasa, así como los proyectos de energía renovables que tengan significativos efectos de arrastre sobre el sector industrial andaluz, en lo relativo a los bienes de equipo utilizados en su proceso productivo, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 de este artículo.*

FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	19/12/2023	PÁGINA 5/17
VERIFICACIÓN	Pk2jmAHVQ25LVR4A2GNRVHRED5K9GR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Por otro lado, el apartado 2 establece que los proyectos empresariales que se desarrollen en Andalucía y soliciten su declaración como de interés estratégico deberán:

a) *No afectar a zonas que tengan un específico régimen de protección por la legislación administrativa sectorial que establezca prohibiciones y limitaciones que determinen la improcedencia de su declaración como inversión de interés estratégico.*

b) *Contribuir a la creación de un mínimo de 50 puestos de trabajo directo equivalentes a tiempo completo y de cómputo anual durante la fase de explotación, así como ofrecer una inversión privada, excluidas las aportaciones y/o ayudas públicas, de, al menos, 25 millones de euros.*

Dos.- *Ámbito objetivo del proyecto empresarial y su correspondencia con alguna de las categorías establecidas en el artículo 3.1 del Decreto-ley.*

La Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo considera que el proyecto “Implantación de centro logístico para distribución internacional de mercancías en el municipio de Pulpí (Almería)” se encuadra en la siguiente categoría:

a) *Inversiones industriales o de servicios avanzados que generen o amplíen cadenas de valor añadido y empleo en el sistema productivo y mejoren su competitividad.*

“El proyecto planteado tiene como uno de sus principales valores añadidos, el uso de tecnologías y soluciones innovadoras que aportarán un alto grado de automatización en los procesos, mediante el uso de la robotización, software de gestión inteligente del espacio de almacenamiento, trazabilidad de todos los productos almacenados, etc. Todas estas tecnologías tienen como fin último conseguir la máxima eficiencia y productividad, aumentando en último término la competitividad de la empresa.”

Tres.- *Requisitos que deberán reunir los proyectos según lo establecido en el artículo 3.2.*

Requisito a): «No afectar a zonas que tengan un específico régimen de protección por la legislación administrativa sectorial que establezca

FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	19/12/2023	PÁGINA 6/17
VERIFICACIÓN	Pk2jmAHVQ25LVR4A2GNRVHRED5K9GR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



prohibiciones y limitaciones que determinen la improcedencia de su declaración como inversión de interés estratégico».

i) La Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo indica que “Según la documentación aportada este centro directivo considera que el proyecto no afecta a zonas que tengan un específico régimen de protección por la legislación administrativa sectorial que establezca prohibiciones y limitaciones que determinen la improcedencia de su declaración como inversión de interés estratégico”.

ii) La Consejería de Salud y Consumo establece las siguientes consideraciones:

“a) El proyecto en cuestión, no afecta a zonas que tengan un específico régimen de protección, ni existen limitaciones que determinen la improcedencia de su declaración como inversión de interés estratégico.

b) El proyecto no estaría en el anexo I del Decreto 169/2014 de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por lo tanto, no estaría sometido al procedimiento de evaluación de impacto en salud. Asimismo, según la documentación que aportan, no parece que pueda estar afectado por el Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

c) No obstante, se recomienda que, en relación con el tráfico inducido por el proyecto y su impacto en la calidad del aire, en la seguridad vial y en los niveles de ruido, se evalúe la existencia de equipamientos cercanos con población vulnerable (centros educativos, sanitarios, sociales, etc.) y en caso necesario, se adopten las medidas oportunas para minimizar los posibles efectos negativos”.

iii) La Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, tras recabar los informes de los centros directivos de ella dependientes, expone el siguiente pronunciamiento:

-Condicionantes ambientales del área objeto de estudio.

“ En cuanto a la afectación a zonas que tengan un específico régimen de protección por la legislación administrativa sectorial que establezca prohibiciones o limitaciones que determinen la improcedencia de su declaración como inversión de interés estratégico, hemos de señalar que:

- No hay afección directa a montes públicos.

FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	19/12/2023	PÁGINA 7/17
VERIFICACIÓN	Pk2jmAHVQ25LVR4A2GNRVHRED5K9GR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- No hay afección directa a vías pecuarias.
- No hay detectadas especies catalogadas de flora o fauna que puedan verse afectadas directamente en la zona donde ubicaría el proyecto, ya que se trata de la construcción de un centro logístico íntegramente ubicado en un polígono industrial.”

En lo relativo a la Red Natura 2000 y RENPA, en relación de las actuaciones descritas por el promotor en el ámbito del proyecto informa: “...que no se intercepta ningún área perteneciente a la Red Natura 2000, ni espacio protegido, si bien el área de intervención del proyecto “Implantación de centro logístico para distribución internacional de mercancías en el municipio de Pulpí (Almería)” se encuentra próxima a la ZEC Sierras Almagrera, de Los Pinos y El Aguilón (ES6110012), concretamente a 1,1 kilómetros aproximadamente. Más alejados se encuentran el Monumento Natural Geoda de Pulpí y Mina Rica del Pilar de Jaravía, a aproximadamente 3,4 kilómetros y la ZEC Sierra del Alto de Almagro (ES6110011), a aproximadamente 5,4 kilómetros.”

- Prevención ambiental.

Aplicación de los instrumentos de prevención ambiental.

1. En relación con los instrumentos urbanísticos.

El artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental establece que la evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación urbanística de la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía se realizará siguiendo los trámites y requisitos de la evaluación de planes y programas, con las particularidades recogidas en los apartados de este artículo, recogándose en el apartado 2 y 3 aquellos sometidos a evaluación ambiental estratégica ordinaria y en el apartado 4 aquellos sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada, sometiéndose, en ese caso, a la evaluación ambiental estratégica que proceda, lo que será determinado en concreto por el órgano responsable de la tramitación administrativa del mismo.

2. En relación con el proyecto técnico.

La actuación “Implantación de centro logístico para distribución internacional de mercancías” recogida en la memoria justificativa del proyecto que ha

FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	19/12/2023	PÁGINA 8/17
VERIFICACIÓN	Pk2jmAHVQ25LVR4A2GNRVHRED5K9GR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



solicitado declaración como de interés estratégico para Andalucía, en relación al proyecto técnico sobre la aplicación de posibles instrumentos de prevención ambiental, y de forma específica al Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, no está sujeta a instrumentos de prevención ambiental competencia de la Junta de Andalucía, siendo el único epígrafe de dicho anexo relacionado el 7.10 "Áreas de transporte de mercancías", que quedaría sometido a calificación ambiental, en su caso, y por tanto competencia del Ayuntamiento correspondiente.

No obstante, para las infraestructuras e instalaciones asociadas al proyecto, habrán de ser tenidos en cuenta los instrumentos de prevención ambiental que puedan corresponder con el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

3. Calidad del aire, contaminación atmosférica, acústica y lumínica.

En el ámbito de las competencias en materia de medio ambiente atmosférico, en sus distintas áreas, contaminación atmosférica, acústica y lumínica, a la vista de la documentación remitida, no existen prohibiciones o limitaciones que puedan determinar la improcedencia de la declaración como inversión de interés estratégico, todo ello sin perjuicio del cumplimiento por parte de la entidad promotora de la legislación existente sobre esta materia.

No obstante, se realizan las siguientes consideraciones:

- El Centro Logístico de Pulpí, al utilizar maquinaria especializada en impresión, es una actividad incluida en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.*

Al no especificar en la documentación la capacidad de consumo de disolventes (c.d.c.) que va a tener, se tendrá en consideración el anexo del Real Decreto 100/2011 que hace la siguiente distinción de las imprentas según su c.d.c. en:

Grupo A con el código 06 04 03 01.

Grupo C con el código 06 04 03 03.

Sin grupo con el código 06 04 03 04.

- Toda actividad que aparezca en el Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera se les reconoce su condición de Actividad Potencialmente Contaminadora de la Atmósfera y debe cumplir la Ley*

FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	19/12/2023	PÁGINA 9/17
VERIFICACIÓN	Pk2jmAHVQ25LVR4A2GNRVHRED5K9GR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

- Por el mismo motivo al no especificar el consumo de disolventes, se tendrá en consideración el Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades, a efectos de si procede su aplicación.

- Por último y la vista de que propone la manipulación de contenedores y la circulación de

camiones al aire libre se cumplirán los objetivos de calidad acústica recogidos en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

4. Residuos y calidad del suelo.

El proyecto no presenta incoherencias con los objetivos de sostenibilidad medioambiental

establecidos en la vigente planificación de la Comunidad Autónoma en materia de residuos y calidad de suelos, constituida por el “Plan Integral de Residuos de Andalucía. Hacia una Economía Circular en el Horizonte 2030 (PIRec 2030).

El proyecto tampoco presenta incoherencias respecto al contenido del “Programa Andaluz de Suelos Contaminados 2018-2023”, aprobado por Orden de 27 de abril de 2018.

En general, el proyecto no afecta a zonas que tengan un específico régimen de protección por la normativa en materia de residuos y calidad de suelos, que establezca prohibiciones o limitaciones que determinen la improcedencia de su declaración como inversión de interés estratégico.

Asimismo, se informa de lo siguiente:

Aunque este proyecto no se enmarque dentro del apartado 1.g) del artículo 3 de la Ley 4/2019, de 10 de diciembre, como “Proyectos que potencien iniciativas de economía circular, eco-innovación o que contribuyan al desarrollo energético sostenible de Andalucía, así como a la neutralidad climática”, si no que en grandes líneas podría enmarcarse dentro del apartado 1.a) “Inversiones industriales o de servicios avanzados que generen o amplíen cadenas de valor añadido y empleo en el sistema productivo y mejoren su competitividad”, presenta en su memoria justificativa una serie de objetivos principales en favor de alcanzar el llamado concepto de “logística ambiental” o “logística verde”, en referencia al conjunto de políticas sostenibles y medidas encaminadas a reducir el impacto

FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	19/12/2023	PÁGINA 10/17
VERIFICACIÓN	Pk2jmAHVQ25LVR4A2GNRVHRED5K9GR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



medioambiental que causan las actividades de esta área empresarial, y son los siguientes:

- Medir la huella de carbono de las operaciones logísticas para así tener un punto de partida sobre el que barajar mediadas en pro de la sostenibilidad y controlar los resultados de las mismas.*
- Reducir la contaminación del aire, suelo, agua y auditiva, analizando el impacto que tiene cada una de las áreas logísticas, en especial la ligada al transporte.*
- Hacer un uso racional de los suministros, reutilizando contenedores y reciclando embalajes.*
- La logística ambiental está marcada también por la concepción de los productos y su packaging.*

Ambos deben diseñarse de manera que se minimice su impacto ambiental.

- Incluir el criterio ambiental en las políticas de aprovisionamiento (uso de embalajes ecológicos, limitar el uso del plástico, implantación de sistemas de gestión medioambiental, uso de vehículos y maquinaria industrial no contaminante, etc.)*
- Medidas de reducción y reciclaje de los residuos producidos en el almacén, con procedimientos y espacios de clasificación de materiales, reducción del uso de papel, etc.*
- El proyecto no presenta incoherencias con los objetivos de sostenibilidad medioambiental establecidos en la vigente planificación de la Comunidad Autónoma en materia de residuos y calidad de suelos, que se traduce en el “Plan Integral de Residuos de Andalucía. Hacia una Economía Circular en el Horizonte 2030 (PIRec 2030)”.*
- Por último, hay que indicar que, el proyecto no afecta a zonas que tengan un específico régimen de protección por la normativa en materia de residuos y calidad de suelos, ni por la Ley 3/2023, de 30 de marzo, de Economía Circular de Andalucía, que establezcan prohibiciones o limitaciones que determinen la improcedencia de su Declaración como Inversión de Interés Estratégico. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular, así como de la Ley 3/2023, de 30 de marzo, de Economía Circular de Andalucía.*

En definitiva, se deduce de los cuatro apartados anteriores que el proyecto no afectaría a zonas que tengan un específico régimen de protección por la normativa en materia de prevención ambiental, calidad del aire, residuos y calidad de suelos y economía circular que establezca prohibiciones o limitaciones que determinen la improcedencia de su declaración como

FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	19/12/2023	PÁGINA 11/17
VERIFICACIÓN	Pk2jmAHVQ25LVR4A2GNRVHRED5K9GR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



inversión empresarial de interés estratégico para Andalucía, dando cumplimiento al artículo 3.2.a) del citado Decreto-ley. No obstante, ello no prejuzga el resultado de los procedimientos y autorizaciones ambientales que deban posteriormente tramitarse para el desarrollo del proyecto.”

iv) La Consejería de Industria, Energía y Minas remite los informes evacuados por los siguientes centros directivos:

- La Secretaría General de Energía indica *“que no existe legislación administrativa sectorial, en el ámbito de competencias de este centro directivo, que establezca limitaciones o prohibiciones que determinen la improcedencia de la declaración de interés estratégico”*.

- La Secretaría General de Industria y Minas indica que *“procede informar, de conformidad con el artículo 3.2a) del citado Decreto-Ley 4/2019, de 10 de diciembre, que, al objeto de que se refleje en el diagnóstico del territorio lo concerniente a derechos mineros existentes y la potencialidad minera del territorio que constituye el ámbito de aplicación, se incluye la información correspondiente en los anexos: Mapa de Derechos Mineros Afectados, Áreas de Potencialidad Minera-Rocas y Minerales Industriales y Registros de instalaciones de accidentes graves dentro del área de actuación; datos provenientes del Registro Minero de Andalucía a fecha 10 de noviembre de 2023”*.

v) La Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural establece que *“En materia de Aguas, por la ubicación del Centro Logístico, como puede comprobarse en la imagen adjunta, está fuera de las Cuencas Mediterráneas. Exactamente está en la Confederación Hidrográfica del Segura. Por lo tanto, los informes que normalmente podemos aportar (disponibilidad de recursos, afecciones al DPH, inundaciones) deben recabarse de la Confederación Hidrográfica del Segura”*.

vi) La Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda informa: *“no existen en la normativa territorial o urbanística limitaciones o prohibiciones que determinen la improcedencia de la declaración de interés estratégico del proyecto; y que la actuación se adecua a la planificación territorial”*

Igualmente realiza la siguiente valoración: *“En referencia a las cuestiones planteadas en la petición de informe de la Unidad Aceleradora de Proyectos*

FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	19/12/2023	PÁGINA 12/17
VERIFICACIÓN	Pk2jmAHVQ25LVR4A2GNRVHRED5K9GR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, se considera que no existe en la normativa territorial o urbanística limitaciones o prohibiciones que determinen la improcedencia de la declaración de interés estratégico del proyecto. Y cabe concluir que la actuación propuesta se adecúa a la planificación territorial.”

vii) La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte indica que “el proyecto, promovido por la mercantil MKTO CATAL IMPORTACIONES, S.L., consiste en la construcción y desarrollo de un centro logístico para distribución internacional de mercancías en el municipio de Pulpí (Almería), en el polígono industrial La Fuente dentro del SECTOR LF-1 del PGOU de Pulpí, cuyas parcelas se encuentran clasificadas por el vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Pulpí coo suelo urbano consolidado siéndole de aplicación las ordenanzas del Plan Parcial de Ordenación de dicho Sector. Analizada la documentación del proyecto, por parte de este Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se comprueba que el lugar de la implantación del mismo no afecta a ningún bien que actualmente tenga un régimen específico de protección por la legislación de Patrimonio Histórico, por este motivo y de conformidad con el artículo 3, apartado 2. b), del Decreto-ley 4/2019, de 10 de diciembre, se manifiesta de forma expresa que no hay establecidas prohibiciones o limitaciones en materia de Patrimonio Histórico que determinen la improcedencia de su declaración como inversión empresarial de interés estratégico para Andalucía”.

Requisito b): «Contribuir a la creación de un mínimo de 50 puestos de trabajo directo equivalentes a tiempo completo y de cómputo anual durante la fase de explotación, así como de ofrecer una inversión privada, excluidas las aportaciones y/o ayudas públicas, de, al menos, 25 millones de euros».

Sobre este requisito, la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo considera que “Según el informe económico financiero aportado, el proyecto supone una inversión aproximadamente de 100 millones de euros en 5 años y especifica una creación de empleo, en la fase de ejecución, de, al menos, 75 empleos directos, a tiempo completo en los 2 primeros años del proyecto y otros 75 en los siguientes 3 años de desarrollo del mismo”.

FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	19/12/2023	PÁGINA 13/17
VERIFICACIÓN	Pk2jmAHVQ25LVR4A2GNRVHRED5K9GR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Tercero.- En base a los informes preceptivos de las distintas Consejerías que concluyen:

- La Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo concluye que *“Vistos los antecedentes y una vez analizado el proyecto “Implantación de un centro logístico para distribución internacional de mercancías en el municipio de Pulpí (Almería)” la Dirección General de Comercio considera que el proyecto se adecúa a los requisitos establecidos en los apartados 1.a), 2.a) y 2.b) del artículo 3 del Decreto-ley 4/2019, de 10 de diciembre, para la declaración del citado proyecto como inversión empresarial de interés estratégico para Andalucía previstos en el Decreto-ley 4/2019, de 10 de diciembre. Todo ello sin perjuicio de que se soliciten el resto de los informes necesarios para la declaración del proyecto como inversión empresarial de interés estratégico para Andalucía previsto en el Decreto-ley 4/2019, de 10 de diciembre”.*

- La Consejería de Salud y Consumo indica que *“El proyecto en cuestión no afecta a zonas que tengan un específico régimen de protección, ni existen limitaciones que determinen la improcedencia de su declaración como inversión de interés estratégico”.*

- La Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul concluye que *“el proyecto no afecta a zonas que tengan un específico régimen de protección por la normativa en materia forestal y de vías pecuarias, y aquella relativa a la protección de la biodiversidad y los espacios naturales protegidos, que establezca prohibiciones o limitaciones que determinen la improcedencia de su declaración como inversión de interés estratégico, según lo establecido en el artículo 3.2a) del Decreto-ley 4/2019. De igual forma, se considera que, el proyecto no afectaría a zonas que tengan un específico régimen de protección por la normativa en materia de prevención ambiental, medio ambiente atmosférico, residuos y calidad de suelos y economía circular que establezca prohibiciones o limitaciones que determinen la improcedencia de su declaración como inversión empresarial de interés estratégico para Andalucía, dando cumplimiento al artículo 3.2.a) del citado Decreto-ley. Por tanto, podemos concluir en el ámbito de nuestras competencias que no existe legislación administrativa sectorial que establezca limitaciones o prohibiciones que determinen la improcedencia de su declaración como inversión de interés estratégico, según lo establecido en el artículo 3.2a) del Decreto-ley 4/2019. Todo ello sin perjuicio de los trámites ambientales que deban abordarse para el desarrollo del proyecto,*

FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	19/12/2023	PÁGINA 14/17
VERIFICACIÓN	Pk2jmAHVQ25LVR4A2GNRVHRED5K9GR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



que deberán prestar especial cautela sobre las consideraciones señaladas en el presente informe”.

- La Consejería de Industria, Energía y Minas “entiende que el referido proyecto da cumplimiento a los requisitos contemplados en el Decreto-ley 4/2019, de 10 de diciembre”.

La Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural concluye que “por la ubicación de la actuación, esta Consejería no es competente para informarla, toda vez que el proyecto se ubica en ámbito territorial afectado por la Confederación Hidrográfica del Segura”.

- La Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda concluye que “no existen en la normativa territorial o urbanística limitaciones o prohibiciones que determinen la improcedencia de la declaración de interés estratégico del proyecto; y que la actuación propuesta se adecua a la planificación territorial. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones urbanísticas de aplicación, así como de los pronunciamientos sectoriales que deban recaer sobre la actuación en función de los intereses públicos afectados”.

- La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte concluye que “analizada la documentación del proyecto, por parte de este Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se comprueba que el lugar de la implantación del mismo no afecta a ningún bien que actualmente tenga un régimen específico de protección por la legislación de Patrimonio Histórico, por este motivo y de conformidad con el artículo 3, apartado 2. b), del Decreto-ley 4/2019, de 10 de diciembre, se manifiesta de forma expresa que no hay establecidas prohibiciones o limitaciones en materia de Patrimonio Histórico que determinen la improcedencia de su declaración como inversión empresarial de interés estratégico para Andalucía”.

La UAP emite una valoración favorable, de 12 de diciembre de 2023, a la declaración de interés estratégico del proyecto “Implantación de centro logístico para distribución internacional de mercancías en el municipio de Pulpí (Almería)”, promovido por la entidad MKTO CATAL IMPORTACIONES, S.L., condicionada a las salvedades, obligaciones y especificidades establecidas por las Consejerías en sus respectivos informes preceptivos.

FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	19/12/2023	PÁGINA 15/17
VERIFICACIÓN	Pk2jmAHVQ25LVR4A2GNRVHRED5K9GR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Cuarto.- Obligaciones y especificidades para los promotores.

La declaración como inversión empresarial de interés estratégico para Andalucía, obliga al seguimiento, para la entidad promotora, de las consideraciones y observaciones realizadas por las consejerías en sus respectivos informes preceptivos y, específicamente, las expuestas en el considerando Segundo y Tercero de los presentes Fundamentos de Derecho.

El incumplimiento de cualquiera de los compromisos de la declaración de inversión empresarial de interés estratégico para Andalucía podrá implicar la revocación de la declaración, todo ello sin perjuicio de las demás responsabilidades sobre los daños y perjuicios que pudiesen determinarse conforme a la legislación vigente.

Esta Comisión de Política Económica, en su sesión de 15 de diciembre de 2023, considera que el proyecto «Implantación de Centro Logístico para Distribución Internacional de Mercancías en el municipio de Pulpí (Almería)», promovido por Mkto Catal Importaciones S.L. se ajusta a los requisitos y criterios previstos en el Decreto-Ley 4/2019, de 10 de diciembre, por lo que informa favorablemente la propuesta para su declaración como inversión empresarial de interés estratégico para Andalucía y, en su virtud, eleva a la consideración de la Comisión Delegada para Asuntos Económico, la siguiente

III. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Que por parte de la Comisión Delegada para Asuntos Económicos acuerde estimar la declaración de inversión empresarial de interés estratégico para Andalucía del proyecto “Implantación de centro logístico para distribución internacional de mercancías en el municipio de Pulpí (Almería)”, promovido por la entidad MKTO CATAL IMPORTACIONES, S.L.

Segundo.- Que la declaración de inversión empresarial de interés estratégico para Andalucía esté condicionada a las salvedades, obligaciones

FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	19/12/2023	PÁGINA 16/17
VERIFICACIÓN	Pk2jmAHVQ25LVR4A2GNRVHRED5K9GR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



y especificidades establecidas por las consejerías en sus respectivos informes preceptivos y en el informe técnico de la Unidad Aceleradora de Proyectos y que pueden implicar la necesaria modificación del proyecto.

Tercero.- Que de producirse la declaración de proyecto de interés estratégico para Andalucía, su vigencia concluirá en diciembre de 2028 de acuerdo con el plan de la inversión remitido.

Conforme a lo establecido en el artículo 5 del citado Decreto-ley 4/2019, se dará traslado el presente informe propuesta de resolución al interesado para que en el plazo de quince días alegue, en su caso, lo que estime procedente. Presentadas las alegaciones, la Comisión Delegada para Asuntos Económicos resolverá en el plazo de diez días lo procedente, previo análisis de la Comisión de Política Económica.

Amelia Martínez sánchez
VICEPRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
POLÍTICA ECONÓMICA

FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	19/12/2023	PÁGINA 17/17
VERIFICACIÓN	Pk2jmAHVQ25LVR4A2GNRVHRED5K9GR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DELEGADA PARA ASUNTOS ECONÓMICOS POR LA QUE SE DECLARA INVERSIÓN EMPRESARIAL DE INTERÉS ESTRATÉGICO PARA ANDALUCÍA EL PROYECTO DENOMINADO “IMPLANTACIÓN DE CENTRO LOGÍSTICO PARA DISTRIBUCIÓN INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS EN EL MUNICIPIO DE PULPÍ (ALMERÍA)”.

Visto el expediente tramitado por la Comisión de Política Económica, a raíz de la solicitud de Mkto Catal Importaciones S.L. para la declaración de inversión empresarial de interés estratégico para Andalucía del proyecto denominado “Implantación de Centro Logístico para Distribución Internacional de Mercancías en el municipio de Pulpí (Almería)”, en el que concurren los siguientes

I.- ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 15 de abril de 2021 tiene entrada en el Registro General de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, escrito por el cual Mkto Catal Importaciones S.L., solicita la declaración de inversión empresarial de interés estratégico para Andalucía del proyecto denominado «Implantación de Centro Logístico para Distribución Internacional de Mercancías en el municipio de Pulpí» al amparo del Decreto-ley 4/2019, de 10 de diciembre para el fomento de iniciativas económicas mediante la agilización y simplificación administrativas en la tramitación de proyectos y su declaración de interés estratégico para Andalucía, para la creación de una unidad aceleradora de proyectos de interés estratégico y por el que se modifica la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante, Decreto-ley).

Tramitada la solicitud la Comisión de Política Económica acordó en su sesión de 28 de julio de 2021: “*Que por parte de la Comisión Delegada para Asuntos Económicos acuerde estimar la declaración de inversión empresarial de interés estratégico para Andalucía del proyecto denominado «Implantación de Centro Logístico para Distribución Internacional de Mercancías en el municipio de Pulpí», promovido por Mkto Catal Importaciones S.L.*”.

Conforme a lo establecido en el Decreto-ley, mediante oficio, de 30 de julio de 2021, se dio traslado al interesado el informe propuesta de resolución para que en el plazo de quince días alegase, en su caso, lo que estimase procedente.



FIRMADO POR	CAROLINA ESPAÑA REINA	08/01/2024	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmXSW9HECT9U7TM7YQQ3RV8VB6J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En respuesta al mencionado oficio, el 2 de septiembre de 2021, MKTO CATAL Importaciones, S.L. contesta que “No se van a efectuar alegaciones” y, por otra parte, informa que existe la posibilidad de realizar la inversión en otra ubicación, dentro del mismo termino municipal y que están estudiando su encaje y viabilidad, por lo que solicitan “La suspensión temporal del procedimiento, hasta que podamos solicitar reactivación, continuando con el tramite, o en su caso, solicitemos modificación de la solicitud en los términos pertinentes, para que la tramitación del expediente pueda seguir el curso establecido”.

Finalmente, mediante escrito de 17 de marzo de 2023 MKTO CATAL IMPORTACIONES, S.L. presenta nueva solicitud de declaración de interés estratégico del proyecto ubicándolo en una nueva parcela del mismo municipio.

Segundo.- Descripción del proyecto.

Uno.- Entidad promotora: Mkto Catal Importaciones S.L.

Dos.- Objeto: el proyecto de inversión consiste en la construcción y desarrollo de un centro logístico en la localidad de Pulpí (Almería) con una superficie construida de más de 74.000 metros cuadrados dentro del Polígono Industrial La Fuente, para centralizar toda la distribución de los productos de la empresa.

Tres.- Inversión: la inversión total estimada del proyecto asciende aproximadamente a 100 millones de euros a ejecutar en los próximos 5 años.

Cuatro.- Empleo: según la Memoria presentada el empleo estimado para las diferentes fases del proyecto es el siguiente: en la fase de construcción se prevé una contratación de 132 personas y en la fase de explotación de 150 personas.

Cinco.- Localización: municipio de Pulpí en Almería.

Tercero.- Mediante escrito de 3 de abril de 2023, la Secretaría General de Economía remite la nueva solicitud de declaración de proyecto de interés estratégico, así como la documentación aportada por MKTO CATAL IMPORTACIONES, S.L., a la Unidad Aceleradora de Proyectos de Interés Estratégico en Andalucía (en adelante, UAP), para que proceda a recabar los informes preceptivos a los que hace referencia el artículo 5.1 del citado Decreto-ley 4/2019, de 10 de diciembre.

FIRMADO POR	CAROLINA ESPAÑA REINA	08/01/2024	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmXSW9HECT9U7TM7YQQ3RV8VB6J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Cuarto.- La UAP solicita, mediante oficio de fecha 3 de mayo, informe a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, por considerarla competente por razón de la materia del proyecto. Aunque inicialmente dicha Consejería se considera no competente, tras informarle del criterio mantenido por la Comisión de Política Económica acepta su tramitación emitiendo su informe preceptivo con fecha 9 de noviembre de 2023.

Quinto.- La UAP solicita, mediante oficios de fecha 9 de noviembre de 2023, informe a las Consejerías de Salud y Consumo; de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul; de Industria, Energía y Minas; de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural; de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda y de Turismo, Cultura y Deporte.

Sexto.- Los informes preceptivos son remitidos mediante oficios de fechas:
Consejería de Turismo, Cultura y Deporte: 22 de noviembre.
Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda: 27 de noviembre.
Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul: 27 de noviembre.
Consejería de Salud y Consumo: 28 de noviembre.
Consejería de Industria, Energía y Minas: 11 de diciembre.
Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural: 11 de diciembre.

Séptimo.- La Unidad Aceleradora de Proyectos de Interés Estratégico en Andalucía, emite el día 12 de diciembre de 2023 el informe técnico al que hace referencia el artículo 5.2 del citado Decreto-ley 4/2019, de 10 de diciembre. En esa misma fecha el informe es remitido a la Comisión de Política Económica.

Octavo.- La Comisión de Política Económica, en su sesión de 15 de diciembre de 2023, vistas las conclusiones del informe técnico de la Unidad Aceleradora de Proyectos, de 12 de diciembre de 2023, considera que el proyecto denominado “IMPLANTACIÓN DE CENTRO LOGÍSTICO PARA DISTRIBUCIÓN INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS EN EL MUNICIPIO DE PULPÍ (ALMERÍA)” se ajusta a los requisitos y criterios previstos en el Decreto-ley 4/2019, de 10 de diciembre, por lo que informa favorablemente y eleva, para su consideración por la Comisión Delegada para Asuntos Económicos, una propuesta de resolución favorable a su declaración como inversión empresarial de interés estratégico para Andalucía.

Noveno.- Con fecha 19 de diciembre de 2023, conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto-ley 4/2109, de 10 de diciembre, la Comisión de Política Económica traslada a los promotores el informe propuesta de resolución para que en el plazo de quince días alegue, en su caso, lo que estime procedente.

Décimo.- Mediante escrito presentado el 20 de diciembre de 2023, la entidad promotora, Mkto Catal Importaciones S.L., manifiesta su plena conformidad con el informe propuesta de

FIRMADO POR	CAROLINA ESPAÑA REINA	08/01/2024	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmXSW9HECT9U7TM7YQQ3RV8VB6J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



resolución de la Comisión de Política Económica, solicitando, igualmente, que se proceda con los trámites oportunos para la declaración de interés estratégico para Andalucía del proyecto “IMPLANTACIÓN DE CENTRO LOGÍSTICO PARA DISTRIBUCIÓN INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS EN EL MUNICIPIO DE PULPÍ (ALMERÍA)”.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Régimen Jurídico.

1.- El Decreto-ley 4/2019, de 10 de diciembre, para el fomento de iniciativas económicas mediante la agilización y simplificación administrativas en la tramitación de proyectos y su declaración de interés estratégico para Andalucía, para la creación de una Unidad Aceleradora de Proyectos de Interés estratégico y por el que se modifica la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece en el artículo 5, lo siguiente:

"1. La Consejería con competencia en materia de economía remitirá a la Unidad Aceleradora de Proyectos de Interés Estratégico en Andalucía, prevista en el artículo 8, la solicitud a la que hace referencia el artículo 4, que dispondrá de un plazo máximo de un mes desde su recepción para recabar la siguiente documentación:

– En primer lugar, un informe de la Consejería competente por razón de la materia del proyecto empresarial, que incluirá la valoración sobre el cumplimiento de los requisitos para la declaración establecidos en los apartados 1, 2.a), en su ámbito sectorial, 2.b) y 3 del artículo 3, en base a la documentación aportada de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 4.

En el caso de que el informe anterior sea favorable se recabará:

– Un Informe de la Consejería competente de ordenación del territorio sobre la adecuación del proyecto a la planificación territorial en base a las determinaciones de dicha planificación que puedan ser objeto de verificación en función del nivel de definición de la documentación técnica presentada. Excepcionalmente, en caso de actuaciones incompatibles con la planificación territorial y urbanística que sean de especial relevancia por su magnitud, su proyección económica y social o su importancia para la estructuración territorial de Andalucía, se valorará la viabilidad de su modificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.3.2, en base a la documentación aportada de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 4.

– Un informe expreso del resto de Consejerías afectadas materialmente por la tramitación y ejecución del proyecto en relación con los requisitos del artículo 3.2.a) en su ámbito sectorial, en base a la documentación aportada de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 4.

2. La Unidad Aceleradora de Proyectos de Interés Estratégico en Andalucía emitirá y elevará a la Comisión de Política Económica, en el plazo de diez días a contar, como máximo, desde la finalización del plazo para recabar los pronunciamientos necesarios, un informe técnico que servirá de fundamento a la citada Comisión para elevar a la Comisión Delegada para Asuntos

FIRMADO POR	CAROLINA ESPAÑA REINA	08/01/2024	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmXSW9HECT9U7TM7YQQ3RV8VB6J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Económicos una propuesta de resolución en la que se analizará la adecuación del proyecto de actuación a los requisitos y criterios previstos en este Decreto-ley."

Segundo.- La Unidad Aceleradora de Proyectos de Interés Estratégico en Andalucía, emite su informe técnico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 del citado Decreto-ley 4/2019, de 10 de diciembre, en base al contenido de los informes preceptivos mencionados en el Antecedente cuarto y quinto, en los que las distintas Consejerías concluyen lo siguiente:

- La Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo concluye que *"Vistos los antecedentes y una vez analizado el proyecto "Implantación de un centro logístico para distribución internacional de mercancías en el municipio de Pulpí (Almería)" la Dirección General de Comercio considera que el proyecto se adecúa a los requisitos establecidos en los apartados 1.a), 2.a) y 2.b) del artículo 3 del Decreto-ley 4/2019, de 10 de diciembre, para la declaración del citado proyecto como inversión empresarial de interés estratégico para Andalucía previstos en el Decreto-ley 4/2019, de 10 de diciembre. Todo ello sin perjuicio de que se soliciten el resto de los informes necesarios para la declaración del proyecto como inversión empresarial de interés estratégico para Andalucía previsto en el Decreto-ley 4/2019, de 10 de diciembre"*.

- La Consejería de Salud y Consumo indica que *"El proyecto en cuestión no afecta a zonas que tengan un específico régimen de protección, ni existen limitaciones que determinen la improcedencia de su declaración como inversión de interés estratégico"*.

- La Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul concluye que *"el proyecto no afecta a zonas que tengan un específico régimen de protección por la normativa en materia forestal y de vías pecuarias, y aquella relativa a la protección de la biodiversidad y los espacios naturales protegidos, que establezca prohibiciones o limitaciones que determinen la improcedencia de su declaración como inversión de interés estratégico, según lo establecido en el artículo 3.2a) del Decreto-ley 4/2019. De igual forma, se considera que, el proyecto no afectaría a zonas que tengan un específico régimen de protección por la normativa en materia de prevención ambiental, medio ambiente atmosférico, residuos y calidad de suelos y economía circular que establezca prohibiciones o limitaciones que determinen la improcedencia de su declaración como inversión empresarial de interés estratégico para Andalucía, dando cumplimiento al artículo 3.2.a) del citado Decreto-ley. Por tanto, podemos concluir en el ámbito de nuestras competencias que no existe legislación administrativa sectorial que establezca limitaciones o prohibiciones que determinen la improcedencia de su declaración como inversión de interés estratégico, según lo establecido en el artículo 3.2a) del Decreto-ley 4/2019. Todo ello sin perjuicio de los trámites ambientales que deban abordarse para el desarrollo del proyecto, que deberán prestar especial cautela sobre las consideraciones señaladas en el presente informe"*.

FIRMADO POR	CAROLINA ESPAÑA REINA	08/01/2024	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmXSW9HECT9U7TM7YQQ3RV8VB6J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- La Consejería de Industria, Energía y Minas “entiende que el referido proyecto da cumplimiento a los requisitos contemplados en el Decreto-ley 4/2019, de 10 de diciembre”.

La Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural concluye que “por la ubicación de la actuación, esta Consejería no es competente para informarla, toda vez que el proyecto se ubica en ámbito territorial afectado por la Confederación Hidrográfica del Segura”.

- La Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda concluye que “no existen en la normativa territorial o urbanística limitaciones o prohibiciones que determinen la improcedencia de la declaración de interés estratégico del proyecto; y que la actuación propuesta se adecua a la planificación territorial. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones urbanísticas de aplicación, así como de los pronunciamientos sectoriales que deban recaer sobre la actuación en función de los intereses públicos afectados”.

- La Consejería de Turismo, Cultura y Deporte concluye que “analizada la documentación del proyecto, por parte de este Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se comprueba que el lugar de la implantación del mismo no afecta a ningún bien que actualmente tenga un régimen específico de protección por la legislación de Patrimonio Histórico, por este motivo y de conformidad con el artículo 3, apartado 2. b), del Decreto-ley 4/2019, de 10 de diciembre, se manifiesta de forma expresa que no hay establecidas prohibiciones o limitaciones en materia de Patrimonio Histórico que determinen la improcedencia de su declaración como inversión empresarial de interés estratégico para Andalucía”.

Finalmente, la Unidad Aceleradora de Proyectos de Interés Estratégico en Andalucía en su informe técnico, de 12 de diciembre de 2023, realiza una valoración favorable, conforme a lo establecido en el artículo 5.2 del Decreto-ley, a la declaración de interés estratégico del proyecto “Implantación de centro logístico para distribución internacional de mercancías en el municipio de Pulpí (Almería)”, promovido por la entidad MKTO CATAL IMPORTACIONES, S.L., condicionada a las salvedades, obligaciones y especificidades establecidas por las Consejerías en sus respectivos informes preceptivos mencionados en los Antecedentes Cuarto y Sexto.

Por cuanto antecede, teniendo en cuenta los preceptos legales y demás normativa de general aplicación, esta Comisión Delegada en su sesión de 27 de diciembre de 2023,

FIRMADO POR	CAROLINA ESPAÑA REINA	08/01/2024	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmXSW9HECT9U7TM7YQQ3RV8VB6J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



RESUELVE

Primero.- Acordar la declaración de inversión empresarial de interés estratégico para Andalucía del proyecto “Implantación de centro logístico para distribución internacional de mercancías en el municipio de Pulpí (Almería)”, promovido por la entidad MKTO CATAL IMPORTACIONES, S.L.

Segundo.- Condicionar la declaración de inversión empresarial de interés estratégico para Andalucía a las salvedades, obligaciones y especificidades establecidas por las Consejerías en sus respectivos informes preceptivos y en el informe técnico de la Unidad Aceleradora de Proyectos y que pueden implicar la necesaria modificación del proyecto.

Tercero.- La vigencia de la declaración como proyecto de interés estratégico para Andalucía concluirá en diciembre de 2028, de acuerdo con el plan de la inversión remitido.

Carolina España Reina

VICEPRESIDENTA DE LA COMISIÓN DELEGADA PARA ASUNTOS ECONÓMICOS

FIRMADO POR	CAROLINA ESPAÑA REINA	08/01/2024	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmXSW9HECT9U7TM7YQQ3RV8VB6J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	